



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, lunes 21 de febrero de 2022](#)

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 886.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3063 M.N.** (veinte pesos con tres mil sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG300/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 889.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG300/2021.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.



**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del aspirante, el C. J Cristóbal Lazcano Ríos, al cargo de presidente municipal de Cuautla, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG343/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 893.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del aspirante, el C. J Cristóbal Lazcano Ríos, al cargo de presidente municipal de Cuautla, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG343/2021.

Asimismo, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

**Tribunal Superior Agrario. Sentencia pronunciada en el juicio agrario 575/96, relativo a la solicitud de tercera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado Cruz de Loreto, ubicado en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 894.**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 575/96, por la cual se resuelve que es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Cruz de Loreto", Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.

Asimismo, es de negarse y se niega la dotación, por concepto de tercera ampliación de ejido al poblado denominado Cruz de Loreto, Municipio Tomatlán, Estado de Jalisco, respecto de una superficie de 143-40-86.21 hectáreas, del predio denominado "Mismaloya", que defiende BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, al no ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Jalisco de tres de abril de mil novecientos noventa y tres, en cuanto a la superficie concedida en provisional.